



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase Proceso: Ley 1561 pertenencia, mínima cuantía

Demandante: Ana Derly Pinzón Torres.

Demandados: Herederos de Manuel Salvador Aguirre Zuluaga y otros

Radicado: 730434089001 2019 00111 00

Asunto: Designa Curador Ad Litem.

Teniendo en cuenta que venció el término para que comparecieran los demandados, de conformidad con el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui,

Resuelve:

Designar como curador ad litem de los demandados Marina Ramírez de Puerta, María Otilia Vargas de Martínez, José Buenaventura Sánchez Parra, María del Carmen Sanabria Pinilla, Roberto Orozco Henao, Esther Julia Castro Gómez, María Alicia Pedraza viuda de Hernández y Pastoral Social Arquidiocesana, a la abogada **Astrid Eliana Gómez Portela** con dirección en la carrera 4 número 9-44 oficina 101 edificio Calima de Ibagué Tolima, correo electrónico: as.t.go@hotmail.com, celular 3185935907.

Mediante correo electrónico comuníquese esta determinación, igualmente notifíquesele el auto admisorio de la demanda adjuntándole copia de la misma y sus anexos, con la advertencia que tiene 20 días para contestarla los cuales le corren a partir de los dos días siguientes al recibo del correo electrónico.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020